



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 023 -2016-COFOPRI/SG

Lima, 02 JUN. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 163-2016-COFOPRI/UTDA del 02 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 253-2016-COFOPRI/OAJ del 20 de abril de 2016 y el Memorándum N° 408-2016-COFOPRI/OAJ del 27 de mayo de 2016, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habilita a las entidades de la Administración Pública para elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de COFOPRI, en el cual se precisan los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI, siendo que en su artículo 5° se establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 015-2011-COFOPRI/SG del 23 de marzo de 2011, se resolvió que la persona que sea designada o encargada como Jefe de alguna de las Oficinas Zonales de COFOPRI, por el sólo hecho de su designación, ejercerá en forma personal las funciones de Certificador y Fedatario, por un periodo máximo de dos (02) años; el cual fue precisado mediante

Resolución de Secretaria General N° 020-2015-COFOPRI/SG del 17 de junio de 2015, donde se estableció que el periodo de los dos (02) años es prorrogable por igual término;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N.ºs 042, 047 y 048-2014-COFOPRI/DE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, la primera el 01 de mayo de 2014, la segunda y tercera el 07 de mayo de 2014, se designaron respectivamente a la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno, a la señorita Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Amazonas, y al señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Madre de Dios;

Que, los citados servidores vienen ejerciendo las funciones de fedatario y certificador desde la fecha de sus designaciones, por lo que de acuerdo con las Resoluciones de Secretaria General N.ºs 015-2011 y 020-2015-COFOPRI/SG y con la finalidad de garantizar la continuidad de las referidas funciones, es necesario prorrogarlas por dos (02) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del periodo anterior, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo en el documento de Visto;

Que, ante los hechos expuestos en los considerandos anteriores, corresponde emitir la Resolución de prórroga de las funciones de fedatario y certificador a la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2016, y a la señorita Pilar Mercedes Cayllahua Dioses y al señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez, en ambos casos con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2016;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar con eficacia anticipada el ejercicio de las funciones de Certificador y Fedatario de la Entidad a la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, Jefa de la Oficina Zonal de Puno a partir de 01 de mayo de 2016; a la señorita Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, Jefa de la Oficina Zonal de Amazonas y al señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez, Jefe de la Oficina Zonal de Madre de Dios, a partir del 07 de mayo de 2016; por el periodo, en los tres casos, de dos (02) años, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. JENY MALCA MURGA
Secretaria General
COFOPRI

